



Asiento: R-428/2020

Fecha-Hora: 08/06/2020 13:48:47

## RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA ALUMNOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN MATEMÁTICA AVANZADA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL CURSO 2019-2020.

En cumplimiento de los fines prioritarios establecidos en los Estatutos de la Universidad de Murcia y cumplidos los trámites pertinentes, para realizar la convocatoria de ayudas al estudio para alumnos del Máster Universitario en Matemática Avanzada de la Universidad de Murcia, para el curso académico 2019-2020.

### RESUELVO

Aprobar la presente convocatoria de ayudas al estudio para el Máster Universitario de Matemática Avanzada de la Universidad de Murcia, para el curso académico 2019-2020, que se regirá por las siguientes bases:

#### 1.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es establecer las bases regulatorias para la concesión de ayudas al estudio a favor del alumnado de Máster Universitario en Matemática Avanzada de la Universidad de Murcia, para el curso 2019/2020, contribuyendo con otras iniciativas estatales y autonómicas a hacer más efectivo el principio de igualdad de oportunidades.

#### 2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos matriculados en el Máster Universitario en Matemática Avanzada ofertado por la Universidad de Murcia y los matriculados en el PCEO del "Máster en Formación del Profesorado (Especialidad de Matemáticas)" y Máster en Matemática Avanzada en el curso académico 2019-2020.

Firmante: SERVIDOR DE COPIADO AUTÉNTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 10/06/2020 08:44:40; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/OU=PKI/ACCY/CN=ACCYCA-120;  
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 10/06/2020 15:00:33; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/OU=PKI/ACCY/CN=ACCYCA-120;





### 3.- MODALIDADES

Se establece la siguiente modalidad de ayudas propias para Máster Universitario Matemática Avanzada:

Ayuda de matrícula: que cubrirá parcialmente los derechos académicos de matrícula correspondiente a las asignaturas del Máster en Matemática Avanzada.

### 4.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y PROCEDIMIENTO DE PAGO

Estas ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria **2020.2020.03.002D.422D.48001 – Proyecto 19953**, con un valor máximo total no superior a **3.400,00 euros**.

El pago de las ayudas se realizará de la siguiente manera:

-El importe de la ayuda no podrá superar el importe abonado por derechos de matrícula en el Máster en Matemática Avanzada.

-Si la matrícula ya ha sido abonada, se hará una transferencia bancaria por el importe de la ayuda al número de cuenta que los interesados indiquen en su solicitud y en la que, en todo caso, debe figurar como titular de la misma.

### 5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes se presentarán con carácter preferente en soporte electrónico a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia. En caso de no disponer en Murcia de medios electrónicos para formular la solicitud, se podrá recabar el auxilio de las oficinas del Registro de la Universidad de Murcia.

A tal fin, la solicitud cumplimentada y la documentación aneja se incorporarán como anexos a una instancia básica debidamente cumplimentada en la que la persona interesada se limitará a indicar que formula solicitud DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA ALUMNOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN MATEMÁTICA AVANZADA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL CURSO 2019-2020 y que habrá de dirigir al Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria.

El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá entre el día siguiente a de la publicación de la presente Convocatoria en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), con un plazo de 10 días hábiles para presentación de solicitudes.

### 6.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Estar matriculado en el curso 2019-2020 por vez primera en el Máster Oficial en Matemática Avanzada o en el PCEO del “Máster en Formación del Profesorado





(Especialidad de Matemáticas)” y Máster en Matemática Avanzada así como no incurrir en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

## 7.- DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS

Las ayudas se distribuirán entre los solicitantes que cumplan los requisitos, de forma proporcional a las cantidades abonadas por el solicitante, en concepto de derechos académicos de matrícula en el Máster en Matemática Avanzada.

## 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Quienes resulten beneficiarios de esta ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

- Destinar las ayudas a la finalidad para la que han sido concedidas.
- Comunicar a la Universidad la concesión de cualquier ayuda incompatible con estas ayudas; someterse a las actuaciones de comprobación precisas para la verificación y, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la concesión de la ayuda.
- Los beneficiarios cumplirán las obligaciones contenidas en la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/05, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

## 9.- INCOMPATIBILIDADES

Esta ayuda solo podrá disfrutarse para un único máster y por una sola vez, para el mismo, siendo incompatible con cualquier otra ayuda o contrato concedidos por cualquier institución pública o privada para la realización del Máster Universitario en Matemática Avanzada por la Universidad de Murcia.

## 10.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se procederá por el órgano instructor, a estos efectos la Sección de Becas, al examen de las mismas a los efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los específicos de la presente convocatoria.

Finalizando el examen se publicará la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y aportación de documentación, en su caso. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado la solicitud defectuosa o aportado los documentos exigidos, se tendrá por desistido de su petición al candidato correspondiente y se procederá, de forma inmediata, a la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos.





## 11.- PROPUESTA DE CONCESIÓN

La Comisión Académica del Máster en Matemática Avanzada, una vez publicada la lista definitiva, y en el plazo máximo de 10 días desde la publicación de la lista definitiva, examinará las solicitudes y emitirá un informe con una propuesta de concesión conforme a los criterios establecidos en la base DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS.

La Sección de Becas, una vez recibido el informe de la Comisión formulará la propuesta de resolución provisional a favor de los aspirantes con arreglo a las bases de la convocatoria.

La propuesta de adjudicación se expondrá en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM - <https://sede.um.es/>) durante un plazo de diez días hábiles, siendo previa la fiscalización del expediente por parte del Área de Control Interno.

Durante el citado plazo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas las mismas, la Sección de Becas formulará propuesta de resolución definitiva al Rector.

En el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de las ayudas la Universidad de Murcia procederá al abono de la misma.

## 12.- LISTAS DE ESPERA

Se elaborará una lista de espera de solicitantes, de acuerdo al orden de prelación de los candidatos propuesto por la comisión de valoración, para cubrir posibles renunciaciones.

## 13.- RESOLUCIÓN Y RECURSO

Corresponde al Rector dictar la resolución procedente adjudicando las ayudas, que pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 3 meses a computar desde el día siguiente al día de terminación del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## 14.- POSIBILIDAD DE REVISIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTÉNTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha: 10/06/2020 08:44:40; Emisor del certificado: C=ES, O=ACCY/OU=PKI/ACCY/CN=ACCYCA-120; Firmante: SECRETARÍO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha: 10/06/2020 15:00:33; Emisor del certificado: C=ES, O=ACCY/OU=PKI/ACCY/CN=ACCYCA-120;





Corresponde al Rector, a propuesta del Vicerrector competente en materia de estudios, previo informe de la comisión de valoración, acordar el reintegro de la ayuda.

## 15.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y normativa concordante, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán a un fichero automatizados de la Universidad de Murcia y se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la citada Ley. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo escrito a la Universidad de Murcia, Avda. Teniente Flomesta, s/n, 30003, Murcia.

## 16.- RECURSO

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

EL RECTOR, José Luján Alcaraz

La Información sobre el firmante, la fecha de firma y el código de verificación del documento se encuentra disponible en los márgenes izquierdo e inferior..

